



Silvia Alexandra Santi Toscano
Favor atender la solicitud y
adjuntar la matriz



[Firma] 01/06/2016

Memorando Nro. ECORAE-DDI-2016-0635-M

Puyo, 01 de junio de 2016

PARA: Sr. Ing. Dalton Fabián Villalta Gualán
Director de Evaluación y Monitoreo

ASUNTO: Dando Cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones dadas por la Contraloría General del Estado.

Por medio del presente en cumplimiento a lo solicitado en Memorando ECORAE-DEM-2016-0280-M, suscrito por la Dirección de Evaluación y Monitoreo con fecha 28 de abril de 2016, me permito poner en su consideración mediante documento adjunto, detalle de acciones tomadas por la Dirección de Desarrollo Institucional para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General del Estado a través de los diferentes exámenes realizados al Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Lenin Stalin Granda Guamán

DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL



Referencias:

- ECORAE-DEM-2016-0280-M

Anexos:

- copia_de_matriz_de_cumplimiento_de_observaciones_de_contraloria_0781294001461851631-3.xls
- informe_de_cumplimiento_de_recomendaciones_de_la_contraloria_ddi.pdf

Copia:

Sr. CPA. Líder Atahualpa Ochoa Tamay
Asesor Administrativo

Sra. Lcda. Silvia Alexandra Santi Toscano
Analista de Seguimiento y Evaluación

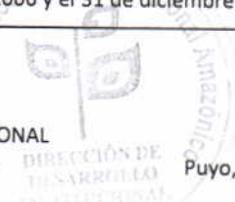
02-06-2016 9:19

Acciones para dar cumplimiento a recomendaciones de la contraloría.

Dando cumplimiento al Memorando ECORAE-DEM-2016-0280-M, suscrito con fecha 28 de abril de 2016, me permito poner en su Consideración detalle de acciones tomadas por la Dirección de Desarrollo Institucional para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General del Estado a través de los diferentes exámenes realizados al Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico.

CODIGO DE EXAMEN	DETALLE	ACCION TOMADA
DA2-0026-2008	Proceso precontractual, contractual y de ejecución de contratos para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras, convenios para proyectos y fondos a rendir cuentas	Memorando ECORAE-DDI-2016-05579-M, suscrito el 18 de mayo de 2016
DR3DPP-0036-2009	Examen Especial a los Ingresos y Gastos, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2008 y el 31 de mayo de 2009 del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico	Memorando ECORAE-DDI-2016-0593-M, Memorando ECORAE-DDI-2016-0580-M, suscritos el 18 de mayo de 2016
DR3UAPA-0002-2010	Examen Especial de Ingeniería a varias obras ejecutadas por el Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico ECORAE, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de junio de 2010	Memorando ECORAE-DDI-2016-0576-M, Memorando ECORAE-DDI-2016-0577-M, Memorando ECORAE-DDI-2016-0578-M, suscritos el 18 de mayo de 2016
DR3DPP-0015-2011	Examen Especial a los Ingresos; Gastos en Personal, Bienes y Servicios de Consumo y otros Gastos Corrientes; Gastos en Personal, Bienes y Servicios para Inversión; y, Gastos en Bienes de Larga Duración, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2010	Memorando ECORAE-DDI-2016-0582-M, Memorando ECORAE-DDI-2016-0583-M, suscritos el 18 de mayo de 2016
DR3DPP-0007-2012	Examen Especial al proceso precontractual, contratación, recepción, pago y distribución de 5 ambulancias adquiridas a través del proceso de subasta inversa electrónica RSIE-ECO-AT-105-2009	Memorando ECORAE-DDI-2016-0584-M, suscrito el 18 de mayo de 2016
DR3-DPP-AE-0001-2014	Examen Especial a los ingresos, gastos y convenios del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico ECORAE, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011	Memorando ECORAE-DDI-2016-0585-M, Memorando ECORAE-DDI-2016-0586-M, Memorando ECORAE-DDI-2016-0587-M, Memorando ECORAE-DDI-2016-0588-M, Memorando ECORAE-DDI-2016-0589-M, suscritos el 18 de mayo de 2016
DR3-DPP-AE-0022-2013	Examen Especial al manejo de fondos de terceros y cuentas por pagar de años anteriores, registrados en el asiento de apertura 2009 y pagados en el periodo 2009 al 2012	Memorando ECORAE-DDI-2016-0590-M, Memorando ECORAE-DDI-2016-0591-M, Memorando ECORAE-DDI-2016-0317-M, suscritos el 18 de mayo de 2016
DR3-DPT-APyA-0004-2015	Examen especial de ingeniería a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de varias obras del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico - ECORAE, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de agosto de 2014	Memorando ECORAE-DDI-2016-0592-M, suscrito el 18 de mayo de 2016
Además existen exámenes de auditoría, en los que la Dirección de Desarrollo Institucional no mantiene recomendaciones, los que se detallan.		
DR8DPS-0001-2009	Examen Especial a los Ingresos, Gastos y Convenios por el período comprendido entre el 2002-11-01 y el 2008-06-30 del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico - ECORAE, Secretaría Técnica de Sucumbios.	
DR3-0068-2010	Examen Especial al uso de vehículos oficiales, del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, que circulaban en la ciudad de Ambato del 15 al 17 de enero del 2010	
DR3UAPA-0004-2011	Examen especial de ingeniería al proceso de contratación, COTO, ECOSTP-001-2010, para la construcción de la primera etapa del Centro de Salud de Santa Clara.	
DR8-0008-2011	Examen especial a la ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los convenios suscritos con organizaciones públicas y privadas de la Secretaría Técnica del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico ECORAE - Napo por el período comprendido ente el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2010	


Ec. Lenin Stalin Granda
DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL


DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Puyo, 19 de mayo de 2016



Memorando Nro. ECORAE-DDI-2016-0592-M

Puyo, 18 de mayo de 2016

PARA: Sr. Lcdo. Manuel Agustín Samaniego Carrión
Tesorero General

ASUNTO: Dar Estricto cumplimiento a Recomendaciones de la Contraloría General del Estado

Por medio del presente a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en exámenes de Auditoría y fundamentado en los Artículos 90 y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el que menciona: ***“las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio”***. Pongo en su conocimiento información de las recomendaciones del examen especial DR3-DPT-APyA-0004-2015 así:

“Examen especial de ingeniería a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de varias obras del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico - ECORAE, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de agosto de 2014.”

Recomendación:

- *“El Tesorero, Vigilará las fechas de vigencia de las garantías de fiel cumplimiento y de buen uso de anticipo, de manera que no se extingan mientras los contratistas no cumplen con sus obligaciones contractuales, como también gestionará ante las compañías aseguradoras sus renovaciones de conformidad a lo establecido en los contratos de ejecución de obra.”*

Por expuesto con la finalidad de precautelar los intereses institucionales, en el ámbito de sus funciones como: Tesorero General del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico me permito solicitarle la coordinación y acciones necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a lo recomendado.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Lenin Stalin Granda Guamán
DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:

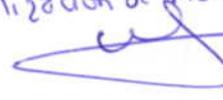
Sr. Ing. Dalton Fabian Villalta Gualán
Director de Evaluación y Monitoreo

slv
31-05-2016
R.O.

Silvia Alejandra Senti Toscano
Para trámite correspondiente y
actualización de matriz fotoip.

Memorando Nro. ECORAE-DAJ-2016-0403-M

Puyo, 31 de mayo de 2016


31/05/2016.

PARA: Sr. Ing. Dalton Fabián Villalta Gualán
Director de Evaluación y Monitoreo

ASUNTO: Cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones dadas por la
Contraloría General del Estado.

De mi consideración:

Por medio del presente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los exámenes de Auditoría, fundamentado en lo que dispone el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que dispone: "*Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.*", por lo cual pongo en su conocimiento las recomendaciones de los exámenes que a continuación detallo:

- Examen especial a los ingresos y gastos, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto del 2008 y el 31 de mayo del 2009 del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico.
- Examen especial a la ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los convenios suscritos con organizaciones públicas y privadas de la Secretaría Técnica del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico ECORAE - Napo por el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2010.
- Examen especial a los ingresos: gastos en personal, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes; gastos en personal, bienes y servicios para inversión; y, gastos en bienes de larga duración, por el periodo comprendido entre el 01 de junio del 2009 al 31 de diciembre del 2010.
- Examen especial al proceso precontractual, contratación, recepción, pago y distribución de 5 ambulancias, adquiridas a través del proceso de subasta inversa electrónica RSIE-ECOAT-105-2009, por el periodo comprendido entre el 01 de julio del 2009 al 31 de diciembre del 2011.
- Examen especial al manejo de fondos de terceros y cuentas por pagar de años anteriores, registrador en el asiento de apertura 2009 y pagados en el periodo 2009 al 2012, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2009 al 31 de mayo de 2012.
- Examen especial de ingeniería al proceso de contratación, COTO, ECOSTP-001-2010, para la construcción de la primera etapa del Centro de Salud de Santa Clara, por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2010 al 30 de junio del 2010.
- Examen Especial de Ingeniería a varias obras ejecutadas por el Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico ECORAE, en el período comprendido entre el



Memorando Nro. ECORAE-DAJ-2016-0403-M

Puyo, 31 de mayo de 2016

01 de enero del 2008 y el 30 de junio del 2010.

- Examen Especial al uso de vehículos oficiales, del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, que circulaban en la ciudad de Ambato del 15 al 17 de enero del 2010.
- Examen especial a los ingresos, gastos y convenios, por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2011 al 31 de diciembre del 2011.
- Examen especial de ingeniería a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de varias obras del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico-ECORAE, por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 31 de agosto del 2014.

Adjunto en físico: Informes de cumplimiento y matriz de observaciones, recomendaciones de la Contraloría con las respectivas acciones emprendidas por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

**Dr. Segundo Manuel Morocho Angamarca
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

Referencias:

- ECORAE-DEM-2016-0280-M

Anexos:

- matriz_de_cumplimiento_de_observaciones_de_contraloria_0781294001461851631.xls

Copia:

**Sr. Dr. Jorge Eduardo Calvas
Secretario Ejecutivo**

mt

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DADAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, AL INSTITUTO PARA EL ECODESARROLLO REGIONAL AMAZÓNICO.

Nro.	Número del informe	NOMBRE DEL EXAMEN ESPECIAL	DIRECCION/AREA O PROCESO AUDITADO.	CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES	ACCIONES REALIZADAS Y SU LINK DE DESCARGA DE LOS MEDIOS VERIFICABLES	INFORME DE CUMPLIMIENTO Y SU LINK DE DESCARGA	% DE CUMPLIMIENTO
1	DR3DPP-10036-2009	Examen especial a los ingresos y gastos, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto del 2008 y el 31 de mayo del 2009 del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico.	INSTITUTO PARA EL ECODESARROLLO REGIONAL AMAZÓNICO - DESPACHO	<p>CONCLUSIÓN: Los servicios contratados no obedecen a una planificación de las necesidades de los recursos humanos, ni existe un análisis de cargas de trabajo que justifique el incremento de personal.</p> <p>RECOMENDACIÓN: El Secretario Ejecutivo dispondrá al Director de Desarrollo Institucional y al responsable de Gestión de Recursos Organizacionales que previo al pago de los haberes del personal contrato, presenten las evaluaciones de rendimiento de los servidores y los resultados obtenidos frente al objeto del contrato</p>	<p>Presentación de informes mensuales del Director y los Abogados de la Dirección de Asesoría Jurídica, para medir el nivel de cumplimiento de Actividades, mediante memorandos de fecha 19 de abril del 2016:</p> <p>1) Nro. ECORAE-DAJ-2016-0263-M 2) Nro. ECORAE-DAJ-2016-0265-M y anexo 3) Nro. ECORAE-DAJ-2016-0260-M 4) Nro. ECORAE-DAJ-2016-0261-M 5) Nro. ECORAE-DAJ-2016-0262-M</p>	INFORME Nro. 001-DAJ-ECH-2016	100%
2	DR8-0008-2011	Examen especial a la ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los convenios suscritos con organizaciones públicas y privadas de la Secretaría Técnica del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico ECORAE - Napo. Por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2010.	SECRETARIA TECNICA DE NAPO	<p>CONCLUSIÓN: No se firmaron actas de finiquito de 3 convenios en forma oportuna, ocasionando que los hechos económicos relacionados con la ejecución de los mismos. No se registren en Contabilidad.</p> <p>RECOMENDACION: La Secretaría Técnica de Napo autorizará al abogado de Patrocinio, elaborar las actas de finiquito inmediatamente después de recibir los informes técnicos y una vez legalizados remitirá a Contabilidad para su registro.</p>	<p>Los proyectos objeto del examen especial han sido finiquitados, conforme se desprende del memorando Nro. ECORAE-STN-2016-0044-M del 29 de enero de 2016, emitida por el Secretario Técnico de Napo, al cual se anexa la base de datos de la Institución.</p>	INFORME Nro. 001-DAJ-ECH-2016	100%

3	DR3DPPP-0015-2011	Examen especial a los ingresos: gastos en personal, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes; gastos en personal, bienes y servicios para inversión; y, gastos en bienes de larga duración, por el período comprendido entre el 01 de junio del 2009 al 31 de diciembre del 2010.	INSTITUTO PARA EL ECODESARROLLO REGIONAL - AMAZÓNICO - DESPACHO	<p>CONCLUSIÓN: Los ordenadores de gasto y pago del ECORAE, cancelaron \$31.714 USD, por viáticos y subsistencias servidores que tienen declarada su residencia en las ciudades comisionadas. RECOMENDACIÓN: El Secretario Ejecutivo, dispondrá al Director de Desarrollo Institucional, el pago de viáticos y subsistencias a los servidores que son declarados en comisión de servicios ciudades distintas al de su residencia.</p>	<p>Notificaciones a 17 ex servidores del ECORAE: Carlos Eloy Viteri Gualinga, Napoléon Anselmo Peralta Rojas, Jorge Gonzalo Pesantes Larrea, Federico Bastidas López, Ana Lucía Andrade Balarezo, Alex Humberto Portilla Rosero, Nancy Elena Sánchez Asqui, Sandra Elizabeth Ramírez Jiménez, Carlos Humberto Portilla Zurita, Carmen Patricia Bustos Lara, Verónica Patricia Tello Muñoz, Freddy Enrique Jiménez Noboa, Abraham Moisés Silva Castro, Clara Elena Ledezma Rojas, José Ricardo Pazmiño Loja, Williams Gustavo Romero Aguirre, Hugo Oswaldo Jácome Rueda</p>	INFORME Nro. 001-DAJ-ECH-2016	100%
---	-------------------	--	---	--	---	-------------------------------	------

	<p>Examen especial al proceso precontractual, contratación, recepción, pago y distribución de 5 ambulancias, adquiridas a través del proceso de subasta inversa electrónica RSIE-ECOAT-105-2009, por el periodo comprendido entre el 01 de julio del 2009 al 31 de diciembre del 2011.</p>	<p>Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazonico</p>	<p>Al Secretario Ejecutivo. - Exigira al contratista proporcione los documentos habilitantes, para que las facturas de los vehículos adquiridos, ingresen al sistema de matriculación vehicular del SRI, permitiendo a las entidades beneficiarias, obtener la matricula que justifique la propiedad y garantice su libre circulación.</p>	<p>- NOTIFICACIÓN, con Oficio Nro. ECORAE-SE-2013-0609-0, de fecha 02 de octubre de 2013, suscrito por el Dr. Eduardo Calvas - Secretario Ejecutivo. A fin de solicitar los documentos habilitantes para que ingresen al sistema de matriculación vehicular del Servicio de Rentas Internas - SRI y poder obtener la matricula.</p> <p>- Oficio Nro. ECORAE-SE-2013-0557-0, de fecha 06 de septiembre de 2013, suscrito por el Dr. Eduardo Calvas - Secretario Ejecutivo. Solicita al Lcda. Luis Constante Navas - Presidente de la Cruz Roja de Pastaza, la información de las ambulancia donada a la Cruz Roja Ecuatoriana en Puyo.</p> <p>Mediante escrito con fecha 17 de septiembre de 2013, suscrito por el Dr. Eduardo Calvas - Secretario Ejecutivo, Dr. Gonzalo Gonzalez - Director de Asesoría Jurídica y Abg. Mayra Tello - Abogada de Patrocinio, se envía a la Fiscalía Provincial de Pastaza, con el fin de entregar información solicitada de las Ambulancias para la Indagación</p>	<p>Informe de cumplimiento Nro. 001-DAJ-MTA-2016, de fecha 25 de mayo del 2016.</p>	<p>80%</p>
<p>4</p>	<p>DR3DPP-0007-2012</p>					

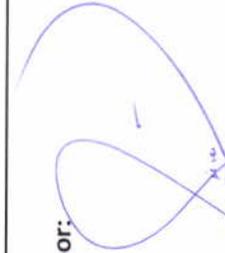
5	<p>DR3-DPP-AE-0022-2013</p>	<p>Examen especial al manejo de fondos de terceros y cuentas por pagar de años anteriores, registrador en el asiento de apertura 2009 y pagados en el periodo 2009 al 2012, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2009 al 31 de mayo de 2012.</p>	<p>Dirección de Desarrollo Institucional</p>	<p>El Secretario Ejecutivo, dispondrá por escrito que sea el Director de Desarrollo Institucional el Administrador Financiero del sistema eSIGEF y que las claves para poder operar el sistema sean asignadas a servidores que no desempeñen funciones de carácter compatible.</p>	<p>Mediante Sumilla inserta en Memorando Nro. ECORAE-DDI-2016-0160-M, de fecha 12 de febrero de 2016, el Señor Secretario Ejecutivo dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, "sirvase preparar proyecto de resolución". - Mediante RESOLUCIÓN Nro. 004-SE-ECORAE-2016 en el que Autoriza al Director /a de Desarrollo Institucional, para que a partir de la fecha en nombre de la Máxima Autoridad de ECORAE, proceda a solicitar el Aval para los contratos y fe delega como responsable de la herramienta del sistema de Administración Financiera-eSIGEFel registro y/o consolidación de la información y envío de la petición con el detalle de la solicitud de aval a través de la aplicación informática creada en el eSIGEF por el Ministerio de Finanzas.</p> <p>- Mediante Memorando Nro. ECORAE-DDI-2016-0317-M, de fecha 30 de marzo de 2016, suscrito por el Econ. Lenin Granda, "informa las funciones de los servidores del área</p>	<p>Informe de cumplimiento Nro. 001-DAJ-MT-2016, de fecha 25 de mayo del 2016</p> <p>100%</p>
8	<p>DR3-0068-2010</p>	<p>Examen Especial al uso de vehículos oficiales, del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, que circulaban en la ciudad de Ambato del 15 al 17 de enero del 2010.</p>	<p>.....</p>	<p>.....</p>	<p>.....</p>	<p>...%</p>

<p>9</p> <p>DR3-DPP- AE-0001- 2014</p>	<p>Examen especial a los ingresos, gastos y convenios, por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2011 al 31 de diciembre del 2011.</p>	<p>Dirección de Asesoría Jurídica</p>	<p>CONCLUSIONES.-El director de asesoría jurídica elaboro los convenios sin cláusulas que estipulen el monto y la partida presupuestaria incumpliendo el artículo 115 del código orgánico de planificación y finanzas publicas RECOMENDACIONES.- "Dispondrá al Director de Asesoría Jurídica, la vigilancia en la tramitación de las causas seguidas por la sustracción de los bienes, hasta la conclusión del proceso, a fin de lograr la sentencia correspondiente"</p>	<ul style="list-style-type: none"> El Director de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nro. ECORAE-DAJ-2016-0378-M, de fecha 23 de mayo del 2016, dispone a cada de los Abogados de patrocinio, cumplir con las observaciones dadas por la Contraloría General del Estado. En las recomendaciones que se hace al Secretario Ejecutivo referente a la vigilancia en la tramitación de las causas seguidas por sustracción de los bienes, dispone cumplir con las recomendaciones dadas al secretario ejecutivo, mediante denuncia presentada el 06 de abril del 2016, con expediente fiscal Nro. 150101816040036. 	<p>Informe de cumplimiento de las observaciones dadas por la contraloría</p> <p>80%</p>
<p>10</p> <p>DR3-DPT- APYA- 0004- 2015</p>	<p>"Examen especial de ingeniería a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de varias obras del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico-ECORAE, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de agosto de 2014"</p>	<p>Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ)</p>	<p><u>Conclusión:</u> "El Director de Asesoría Jurídica, a quien el Secretario Ejecutivo del ECORAE, dispuso cumplir con la recomendación 4 del informe DR3UAPA-002-2010, si bien solicitó a su equipo de abogados realizar las acciones para cumplir la misma, no realizó el seguimiento y control del inicio y desarrollo de los procesos para lograr la recuperación de los anticipos, inobservando el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado." <u>Recomendaciones:</u> "1.- Dispondrá a los servidores a quienes estén dirigidas las recomendaciones constantes en los informes de la Contraloría General del Estado, las implementen en forma oportuna y evaluará periódicamente su aplicación."</p>	<ul style="list-style-type: none"> PROCESO No. 17811-2014-1859.- Presentación del Escrito donde constan los extractos de citación para el accionado. PROCESO No. 17811-2013-3905.- Presentación del escrito de allanamiento a la ampliación del informe pericial por parte del Accionante (ECORAE). PROCESO No. 17811-2013-14113.- Presentación del Escrito de petición solicitando se sirva dictar sentencia. PROCESO No. 17811-2015-01346.- Se procedió a presentar escrito de demanda. 	<p>Informe de Cumplimiento DAJ, de fecha 25/05/2016</p> <p>80%</p>

Elaborado por :

Abg. Elizabeth Chuquirima
Abg. Mayra Tello Alarcón
Abg. Marien Simbala
Abg. Walter Vega

Revisado por:



Dr. Segundo Morocho Angamarca
DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA



Memorando Nro. ECORAE-DAJ-2016-0391-M

Puyo, 26 de mayo de 2016

PARA: Sr. Dr. Segundo Manuel Morocho Angamarca
Director de Asesoría Jurídica

ASUNTO: En cumplimiento a lo requerido con lo referente a las recomendaciones dadas en el examen especial emitidas por la Contraloría General del Estado.

En su Despacho:

En cumplimiento a la sumilla en el Memorando Nro. ECORAE-DEM-2016-0280-M, de fecha 28 de Mayo de 2016, remito la información requerida por la Dirección de Evaluación y Monitoreo, donde solicita el cumplimiento a la recomendación que consta inmersa en el Examen Especial de ingeniería de ingeniería a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de varias obras del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico- ECORAE, por el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2010 y el 31 de agosto de 2014, emitido el 19 de junio del 2015.

Con la finalidad de cumplir con las observaciones que realiza la Contraloría, a esta Institución.

Aparejo a la presente la documentación de manera física y digital.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Marien Virginia Simbala Ochoa
ABOGADA

Anexos:

- informe_de_cumplimiento_daj_25-05-2016.doc
- documentos_judiciales.pdf
- matríz_de_cumplimiento_daj.xls

Copia:

Sr. Abg. Julio Adalberto López Sarango
Coordinador de Despacho



Memorando Nro. ECORAE-DAJ-2016-0391-M

Puyo, 26 de mayo de 2016

DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DADAS POR LA
CONTRALORIA

FECHA: 25/05/2016

1. DATOS PRINCIPALES DEL EXAMEN ESPECIAL:

- Examen Especial de ingeniería de ingeniería a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de varias obras del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico- ECORAE, por el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2010 y el 31 de agosto de 2014.

2. ANTECEDENTES:

Mediante Memorando Nro. ECORAE-SE-2015-0813-M, de fecha 7 de agosto del 2015, suscrito por el Dr. Jorge Eduardo Calvas Secretario Ejecutivo, por cual pone en conocimiento las recomendaciones dadas por la Contraloría y dispone dar el estricto cumplimiento a cada una de las ellas, de acuerdo a las competencias de cada Dirección; según constan en el Informe del Examen especial de ingeniería a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de varias obras del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico-ECORAE, por el periodo comprendido entre el 01 de junio del 2010 y el 31 de agosto del 2014, el mismo que fue emitido por la Contraloría General del Estado el 19 de junio del 2015.

3. OBJETIVO:

Dar a conocer las acciones ejecutadas por la Dirección de Asesoría Jurídica, con el fin de dar estricto cumplimiento a las recomendaciones sugeridas por la Contraloría, inmersas en el Examen Especial.

4. DESCRIPCION DE LAS ACCIONES REALIZADAS:

Cumpliendo con las recomendaciones dadas por la Contraloría a este departamento, se procedió a iniciar las acciones judiciales que detallo a

continuación:

- Se presentó la demanda por parte del Ecorae a lo **Asociación de Microempresarios en Desarrollo Integral de Pastaza**, representada legalmente por el señor Lorgio Alberto Freire López, ante los Jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo Nro. 1 Quito, **Proceso Nro. 17811-2015-1346**, el cual se encuentra en tramitación legal en el estado de citación a la parte accionada.
- Se planteó la demanda por parte del Ecorae a la compañía "Marco Carvajal Constructora y Servicios CIA. LTDA.", representada legalmente por el señor Marco Carvajal Villacres, ante los Jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo Nro. 1 Quito, **Proceso Nro. 17811-2013-3905**, el cual se encuentra en tramitación legal de sustanciación de pruebas.
- Se presentó la demanda por parte del Ecorae al señor Ing. Wilmer Rafael Jaramillo Bombon, por daños y perjuicios ante los Jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo Nro. 1 Quito, **Proceso Nro.17811-2014-1859**, el cual se encuentra presentación de extractos de publicaciones de citación por la prensa.
- Se planteó la demanda por parte del Ecorae al señor Ing. José García Salazar, ante los Jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo Nro. 1 Quito, **Proceso Nro. 17-2013-14113**, el mismo que se encuentra en sustanciación de pruebas.

El Director de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro.ECORAE-DAJ-2016-0389-M, de fecha 25 de mayo del 2016, Solicita a los servidores que conformamos esta dirección dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por la Contraloría General del Estado, al examen especial antes descrito.

Aparejo las copias simples de los documentos judiciales citados en los procesos antes expuestos.

Elaborado por:


Marien Simbala Ochoa
ABOGADA
Mat. # 07-2011-34
FORO DE ABOGADOS

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DADAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, AL INSTITUTO PARA EL ECODESARROLLO REGIONAL AMAZONICO.

Nro.	Número del informe	NOMBRE DEL EXAMEN ESPECIAL	DIRECCION/AREA O PROCESO AUDITADO.	CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES	ACCIONES REALIZADAS Y SU LINK DE DESCARGA DE LOS MEDIOS VERIFICABLES	INFORME DE CUMPLIMIENTO Y SU LINK DE DESCARGA	% DE CUMPLIMIENTO
1	DR3-DPT-APYA-0004-2015	"Examen especial de ingeniería a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de varias obras del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico-ECORAE, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de agosto de 2014"	Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ)	<p>Conclusión:</p> <p>"El Director de Asesoría Jurídica, a quien el Secretario Ejecutivo del ECORAE, dispuso cumpla con la recomendación 4 del Informe DR3UAPA-002-2010, si bien solicitó a su equipo de abogados realizar la acciones para cumplir la misma, no realizó el seguimiento y control del inicio y desarrollo de los procesos para lograr la recuperación de los anticipos, inobservando el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado."</p> <p>Recomendaciones:</p> <p>"1.- Dispondrá a los servidores a quienes estén dirigidas las recomendaciones constantes en los Informes de la Contraloría General del Estado, las implementen en forma oportuna y evaluará periódicamente su</p>	<p>• PROCESO No. 17811-2014-1859.- Presentación del Escrito donde constan los extractos de citación para el accionado.</p> <p>• PROCESO No. 17811-2013-3905.- Presentación del escrito de allanamiento a la ampliación del informe pericial por parte del Accionante (ECORAE).</p> <p>• PROCESO No. 17811-2013-14113.- Presentación del Escrito de petición solicitando se sirva dictar sentencia.</p> <p>• PROCESO No. 17811-2015-01346.- Se procedió a presentar escrito de demanda.</p>	<p>Informe de Cumplimiento DAJ, de fecha 25/05/2016</p>	80%

Elaborada por:


Marien Simbata Ochoa
ABOGADA
Mat. # 07-2011-34
FORO DE ABOGADOS

PROCESO Nro. 17811-2013-3905

SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. NRO. 1 QUITO

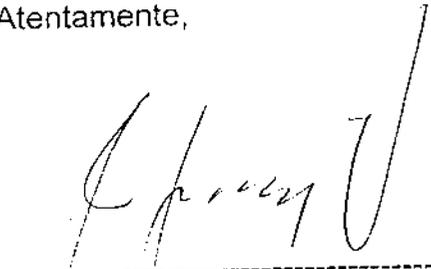
DOCTOR JORGE EDUARDO CALVAS, en mi calidad de SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO PARA EL ECODesarrollo REGIONAL AMAZÓNICO-ECORAE, en el juicio que seguimos en contra del señor MARCO ANTONIO CARVAJAL VILLACRES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "MARCO CARVAJAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CIA. LTDA", a su Autoridad muy comedidamente comparezco y le manifiesto:

En conocimiento de la Providencia de fecha 16 de junio del año en curso, a las 10h35, mediante la cual pone en conocimiento la ampliación del informe pericial emitido por el Ing. Santiago Correa; al respecto manifiesto que estoy de acuerdo con la ampliación del informe, pues es categórico el perito al arribar a su conclusión, cuya parte medular me permito transcribir: ".....,TECNICAMENTE HABLANDO ES EVIDENTE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, TANTO EN LOS PLAZOS COMO EN LA INVERSION REALIZADA HASTA EL MOMENTO LUEGO DE REALIZADA LA VERIFICACION EN EL SITIO,.....", en tal virtud, siendo elocuente la conclusión del perito, de que verdaderamente existió incumplimiento en la ejecución de obra por parte de la ex – contratista, hoy demandada, argumento que ha venido sosteniendo y demostrando el ECORAE a través de su representante legal; consecuentemente pido a los señores Jueces se tome muy en cuenta el dictamen pericial, que es determinante al momento de resolver la causa.

Debidamente autorizado firmo en calidad de Abogado Institucional.

Es justicia, sírvase atenderme

Atentamente,


Abg. Anderson Silva Vargas
Matrícula N° 19-2011-26 F. A.
ABOGADO DE PATROCINIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec



Código de verificación de documento: 4ae1cb9e-f248-49dc-81e1-ec274f66e7fb

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO.1

Juez(a): CALDERON IMBAQUINGO PATRICIO ARNULFO

Recibido el día de hoy, martes veinte y uno de julio del dos mil quince, a las catorce horas y catorce minutos, presentado por SECRETARIO EJECUTIVO DEL ECORAE CARLOS ELOY VITERI GUALINGA, dentro del juicio número 17811-2013-3905(1), en uno fojas y se adjunta los siguientes documentos:

Tipo Documento	Nombre Documento	Detalle Documento
Escrito	PROVEER ESCRITO	PROVEER ESCRITO

QUITO, martes 21 de julio de 2015

CAIZA PALOMO MARIA MARTHA
RESPONSABLE DE SORTEOS



Instituto para
el Ecodesarrollo
Regional Amazónico

Juicio Nro. 17811-2014- 1859

**SEÑOR JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Nro. 1**

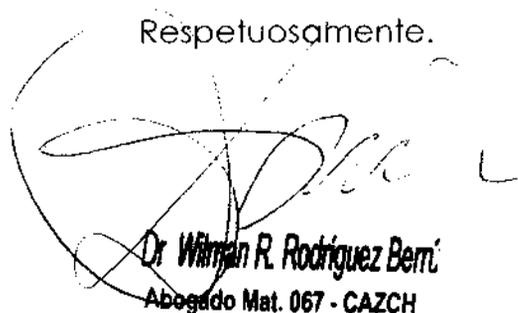
Dr. Jorge Eduardo Calvas, en funciones de Secretario Ejecutivo del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, en el juicio Contencioso Administrativo que sigo en contra el señor Ing. Wilmer Rafael Jaramillo Bombon, a usted en forma legal comparezco y manifiesto:

PRIMERO: Adjunto al presente sírvase encontrar las tres publicaciones, realizadas en el diario "La Hora" los días 19, 20 y 21 de octubre del 2015, con los cuales se citó legalmente el demandado, por lo que solicito se agregue al proceso.

SEGUNDO: Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en la misma casilla judicial y correos electrónicos señalados.

Debidamente autorizado, firmo como abogado institucional.

Respetuosamente.



Dr. Wilman R. Rodríguez Bermúdez
Abogado Mat. 067 - CAZCH



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO.1

Juez(a): JACOME ORDOÑEZ MARIA DEL CARMEN

No. Juicio: 17811-2014-1859(1)

Recibido el día de hoy, jueves veintinueve de octubre del dos mil quince, a las once horas y treinta y uno minutos, presentado por REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO PARA EL ECODesarrollo REGIONAL AMAZONICO -ECORAE CALVAS JORGE EDUARDO, quien solicita:

*** PROVEER ESCRITO**

En uno fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1. Escrito
2. ANEXA TRES PUBLICACIONES DEL DIARIO LA HORA CON LAS SIGUIENTES FECHAS, LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2015, MARTES 20 DE OCTUBRE DE 2015 Y MIÉRCOLES 21 DE OCTUBRE DE 2015


POLO CONGO BERTHA OFELIA
RESPONSABLE DE SORTEOS



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO.1

Juez(a): ORTEGA CARDENAS FERNANDO

No. Juicio: 17811-2013-14113(i)

Recibido el día de hoy, jueves diez de noviembre del dos mil quince, a las trece horas y cuarenta y cuatro minutos, presentado por SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO PARA EL ECODESARROLLO REGIONAL AMAZÓNICO ECORAE, quien solicita:

* PROVEER ESCRITO

En uno fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1. Escrito

ALLAN ALEGRÍA CÉSAR AUGUSTO

RESPONSABLE DE SORTEOS



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Instituto para el Ecodesarrollo
Regional Amazonico



JUICIO N°- 17811-2013-14113

SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO N° 1

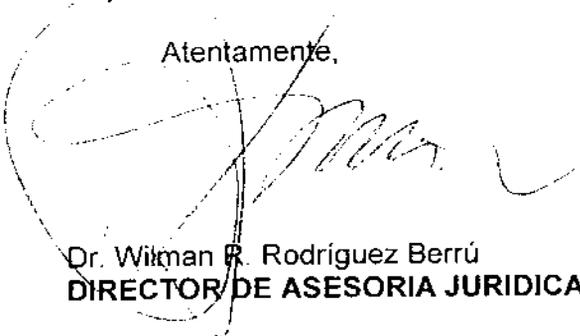
DOCTOR JORGE EDUARDO CALVAS, en funciones de **Secretario Ejecutivo del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico, y Representante Legal de la Institución**. - En el proceso judicial que sigue el **ING. JOSE GARCIA SALAZAR** en contra de ECORAE, a su Autoridad, muy comedidamente comparezco y le manifiesto:

Una vez que se han evacuado las actuaciones judiciales, dentro del proceso judicial en el que se dispuso acumulación de autos del Juicio Nro. 17811-2013-6818, y encontrándose el mismo en estado de resolver, solicito se pida autos y se dicte sentencia favorable a nuestra pretensión, toda vez que hemos probado conforme a derecho, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Ex -contratista en perjuicio del Estado ecuatoriano.

Debidamente autorizado, firmo como Abogado Institucional

Es justicia, sírvase atendernos

Atentamente,



Dr. Wilman R. Rodríguez Berrú
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

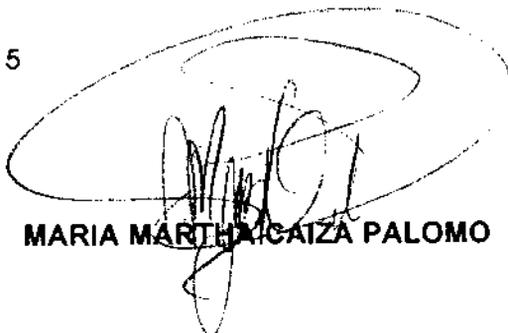


REPÚBLICA DEL ECUADOR
SORTEOS - TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO.1 - QUITO

Recibido el día de hoy, viernes 17 de julio de 2015, a las 16:35

El proceso PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO por SUBJETIVO, seguido por: CALVAS JORGE EDUARDO, en contra de: LA ASOCIACIÓN DE MICROEMPRESARIOS EN DESARROLLO INTEGRAL DE PASTAZA EN REPRESENTANTE LEGAL POR EL SR. LORGIO ALBERTO FREIRE LOPEZ, BALDEON PAREDES ALFONSO ALCIDES, PAREDES PAREDES CLARA ALOISA, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO. Al que se adjunta 5 fojas, además ANEXA CIENTO UNO FOJAS Y DIEZ COPIAS DE LA DEMANDA IGUALES A SU ORIGINAL como anexos. Por sorteo de ley la competencia se radica en el TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO.1, conformado por el tribunal: HENRY PAUL AGUAYZA RUBIO (PONENTE), CARLOS ALBERTO VELA NAVAS, DOCTOR MAURICIO BAYARDO ESPINOSA BRITO. SECRETARIO: SIXTO GERMÁN AULLA ERAZO. Juicio No. 17811201501346 (1)

QUITO, viernes 17 de julio de 2015



MARIA MARTHA CAIZA PALOMO

SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN QUITO.

DR. JORGE EDUARDO CALVAS, a su Autoridad, muy comedidamente comparezco y le manifiesto:

En mi calidad de Representante Legal del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico-ECORAE, deduzco la presente **demanda contenciosa administrativa**, en los siguientes términos:

**I.
DEL ACTOR**

Mis nombres, apellidos y más requisitos de ley son los siguientes: **Jorge Eduardo Calvas**, en funciones de **Secretario Ejecutivo del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico**, conforme lo justifico con la Acción de Personal que adjunto, de 50 años de edad, de estado civil casado, de profesión Doctor en Jurisprudencia y Abogado, domiciliado en el cantón de Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, y por asuntos de trabajo en la ciudad Puyo, Cantón y Provincia Pastaza.

Dígnese en tomar en cuenta la autorización que otorgo en forma expresa al Doctor **Wilman R. Rodríguez Berrú**, **Director de Asesoría Jurídica**, y **Abogados Cesar Patricio Aguirre**, **Mayra Tello Alarcón** y **Elizabeth Chuquirima Ajila**, para que firmen escritos en mi nombre y representación hasta la conclusión del presente asunto, sea en forma conjunta o por separado.

**II.
DEL DEMANDADO**

Los nombres completos de los demandados son: La Asociación de Microempresarios en Desarrollo Integral de Pastaza, con RUC 1691703238001, representada legalmente por el Sr. **LORGIO ALBERTO FREIRE LOPEZ**, en calidad de deudor principal; y, los esposos entre sí, señores: **ALFONSO ALCIDES BALDEON PAREDES Y CLARA ELOISA PAREDES PAREDES**, en calidad de garantes hipotecarios.

**III.
FUNDAMENTOS DE HECHO**

1.- Mediante escritura pública celebrada el **quince de noviembre del año dos mil dos** ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, el Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y la Fiduciaria Administradora de Fondos del Pichincha "Fondos Pichincha", suscribieron un Contrato de Fideicomiso Mercantil por el cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado "**FIDEICOMISO ECORAE**", cuya finalidad es la administración de los recursos asignados a la Institución mediante la Ley 010 publicada en el Registro Oficial número 30 de fecha 21 de septiembre de 1992, y la canalización de dichos recursos hacia los proyectos que defina el Comité Técnico y las políticas del Directorio del Ecorae.





Con fecha 15 de julio del 2005, ante el Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero del Cantón Pastaza, comparecieron a la celebración de la escritura pública de hipoteca abierta, por una parte los cónyuges **Alfonso Alcides Baldeon Paredes y Clara Eloisa Paredes Paredes**, en calidad de **Garantes Hipotecarios y la Asociación de Microempresarios en Desarrollo Rural Integral de Pastaza**, en calidad de **deudor principal**, debidamente representado por el señor **Lorgio Alberto Freire López**, en calidad de Presidente; quienes constituyeron hipoteca abierta a favor del **Fideicomiso Mercantil "Ecorae"** legalmente representado por la Administradora de Fondos del Pichincha Fondos Pichincha, en calidad de **Acreeedor Hipotecario**, del lote de terreno descrito en la Cláusula Tercera de Hipoteca.

El **07 de septiembre del año 2005**, el **Fideicomiso Ecorae**, legalmente representado en ese entonces por la Fiduciaria Compañía Administradora de Fondos del Pichincha, Fondos Pichincha S.A, legalmente representada por su Gerente General señor Gabriel Jaime Rodríguez, quien para efectos del contrato se denominó **Fideicomiso**, y por otra parte, el señor **Lorgio Alberto Freire López**, en calidad de Presidente y representante legal de la **Asociación de Microempresarios en Desarrollo Rural Integral de Pastaza**, suscribieron un Contrato que tuvo por objeto cofinanciar el proyecto denominado: **"Producción y comercialización de tilapia roja cultivada por la AMDRIP"**, mediante el cual el fideicomiso Ecorae entregó como cofinanciamiento para la ejecución de este proyecto, la cantidad de **\$ 10.500 (diez mil quinientos dólares americanos)**, con un plazo para la devolución de los fondos reembolsables, de 31 meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, fecha que vencía el 9 de abril del 2008.

Posteriormente el **20 de noviembre del 2008**, se suscribió un contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones, entre la Compañía Administradora de Fondos del Pichincha, Fondos Pichincha S.A representada por el señor Gabriel Jaime Rodríguez Franco, en calidad de Administrador Fiduciario del "Fideicomiso ECORAE", quienes se denominaron como **"CEDENTE o FUDUCIARIA"** y por otra parte el Ecorae representado en ese tiempo por la doctora Masson Fiallos Tania Patricia en su calidad de Secretaria Ejecutiva, como el **"Cesionario"**, en la que el **"Fideicomiso Ecorae"**, cede a favor del **Cesionario** la totalidad de derechos y obligaciones que le corresponden en virtud del contrato celebrado con la **Asociación de Microempresarios en Desarrollo Rural Integral de Pastaza**; y, mediante escritura pública celebrada el **15 de diciembre de 2008**, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, se da por terminado el **contrato de "Fideicomiso Ecorae"**

2.- Como se desprende del contrato de cofinanciamiento, el Ecorae entregó a la **Asociación de Microempresarios en Desarrollo Rural Integral de Pastaza** para la ejecución del proyecto denominado; **"Producción y comercialización de Tilapia Roja cultivada por la AMDRIP"**, la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$10.500,00)** como primer y único desembolso, en calidad de recursos de carácter reembolsables, pagaderas mediante dieciocho cuotas mensuales de \$ 827,78, a partir del décimo tercer mes posterior a la fecha de la suscripción del contrato, conforme consta en la **Cláusula Sexta del Contrato**, para lo cual la Asociación beneficiaria, hoy demandada, para garantizar el capital recibido como cofinanciamiento, constituyó una hipoteca preferente a favor de la Institución, sobre el **lote de terreno rural**, ubicado en la vía Puyo-Macas km. 16, Parroquia Veracruz, Cantón y Provincia de Pastaza, en una extensión de 50.17 hectáreas, de propiedad de los esposos **Alfonso Alcides Baldeon Paredes y Clara Eloisa Paredes Paredes**, según consta en el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad de Pastaza que se acompaña.

3.- Mediante Oficio Nro. ECORAE-SE-2013-0498-O, suscrito por el Dr. Eduardo Calvas de fecha 09 de agosto de 2013, se **NOTIFICÓ** al representante de la Asociación de Microempresarios en Desarrollo Rural Integral de Pastaza, para que **justifique o remedie**

SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN QUITO.

DR. JORGE EDUARDO CALVAS, a su Autoridad, muy comedidamente comparezco y le manifiesto:

En mi calidad de Representante Legal del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico-ECORAE, deduzco la presente **demanda contenciosa administrativa**, en los siguientes términos:

**I.
DEL ACTOR**

Mis nombres, apellidos y más requisitos de ley son los siguientes: **Jorge Eduardo Calvas**, en funciones de **Secretario Ejecutivo del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico**, conforme lo justifico con la Acción de Personal que adjunto, de 50 años de edad, de estado civil casado, de profesión Doctor en Jurisprudencia y Abogado, domiciliado en el cantón de Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, y por asuntos de trabajo en la ciudad Puyo, Cantón y Provincia Pastaza.

Dígnese en tomar en cuenta la autorización que otorgo en forma expresa al Doctor **Wilman R. Rodríguez Berrú**, Director de Asesoría Jurídica, y **Abogados Cesar Patricio Aguirre**, **Mayra Tello Alarcón** y **Elizabeth Chuquirima Ajila**, para que firmen escritos en mi nombre y representación hasta la conclusión del presente asunto, sea en forma conjunta o por separado.

**II.
DEL DEMANDADO**

Los nombres completos de los demandados son: La Asociación de Microempresarios en Desarrollo Integral de Pastaza, con RUC 1691703238001, representada legalmente por el Sr. **LORGIO ALBERTO FREIRE LOPEZ**, en calidad de deudor principal; y, los esposos entre sí, señores: **ALFONSO ALCIDES BALDEON PAREDES Y CLARA ELOISA PAREDES PAREDES**, en calidad de garantes hipotecarios.

**III.
FUNDAMENTOS DE HECHO**

1.- Mediante escritura pública celebrada el **quince de noviembre del año dos mil dos** ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, el Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y la Fiduciaria Administradora de Fondos del Pichincha "Fondos Pichincha", suscribieron un Contrato de Fideicomiso Mercantil por el cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado "**FIDEICOMISO ECORAE**", cuya finalidad es la administración de los recursos asignados a la Institución mediante la Ley 010 publicada en el Registro Oficial número 30 de fecha 21 de septiembre de 1992, y la canalización de dichos recursos hacia los proyectos que defina el Comité Técnico y las políticas del Directorio del Ecorae.



Con fecha **15 de julio del 2005**, ante el Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero del Cantón Pastaza, comparecieron a la celebración de la escritura pública de hipoteca abierta, por una parte los cónyuges **Alfonso Alcides Baldeon Paredes y Clara Eloisa Paredes Paredes**, en calidad de **Garantes Hipotecarios y la Asociación de Microempresarios en Desarrollo Rural Integral de Pastaza**, en calidad de **deudor principal**, debidamente representado por el señor **Lorgio Alberto Freire López**, en calidad de Presidente; quienes constituyeron hipoteca abierta a favor del **Fideicomiso Mercantil "Ecorae"** legalmente representado por la Administradora de Fondos del Pichincha Fondos Pichincha, en calidad de **Acreeedor Hipotecario**, del lote de terreno descrito en la Cláusula Tercera de Hipoteca.

El **07 de septiembre del año 2005**, el **Fideicomiso Ecorae**, legalmente representado en ese entonces por la Fiduciaria Compañía Administradora de Fondos del Pichincha, Fondos Pichincha S.A, legalmente representada por su Gerente General señor Gabriel Jaime Rodríguez, quien para efectos del contrato se denominó **Fideicomiso**, y por otra parte, el señor **Lorgio Alberto Freire López**, en calidad de Presidente y representante legal de la **Asociación de Microempresarios en Desarrollo Rural Integral de Pastaza**, suscribieron un Contrato que tuvo por objeto cofinanciar el proyecto denominado: **"Producción y comercialización de tilapia roja cultivada por la AMDRIP"**, mediante el cual el fideicomiso Ecorae entregó como cofinanciamiento para la ejecución de este proyecto, la cantidad de **\$ 10.500 (diez mil quinientos dólares americanos)**, con un plazo para la devolución de los fondos reembolsables, de 31 meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, fecha que vencía el 9 de abril del 2008.

Posteriormente el **20 de noviembre del 2008**, se suscribió un contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones, entre la Compañía Administradora de Fondos del Pichincha, Fondos Pichincha S.A representada por el señor Gabriel Jaime Rodríguez Franco, en calidad de Administrador Fiduciario del "Fideicomiso ECORAE", quienes se denominaron como **"CEDENTE o FUDUCIARIA"** y por otra parte el Ecorae representado en ese tiempo por la doctora Masson Fiallos Tania Patricia en su calidad de Secretaria Ejecutiva, como el **"Cesionario"**, en la que el **"Fideicomiso Ecorae"**, cede a favor del **Cesionario** la totalidad de derechos y obligaciones que le corresponden en virtud del contrato celebrado con la **Asociación de Microempresarios en Desarrollo Rural Integral de Pastaza**; y, mediante escritura pública celebrada el **15 de diciembre de 2008**, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, se da por terminado el **contrato de "Fideicomiso Ecorae"**

2.- Como se desprende del contrato de cofinanciamiento, el Ecorae entregó a la **Asociación de Microempresarios en Desarrollo Rural Integral de Pastaza** para la ejecución del proyecto denominado; **"Producción y comercialización de Tilapia Roja cultivada por la AMDRIP"**, la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$10.500,00)** como primer y único desembolso, en calidad de recursos de carácter reembolsables, pagaderas mediante dieciocho cuotas mensuales de \$ 827,78, a partir del décimo tercer mes posterior a la fecha de la suscripción del contrato, conforme consta en la **Cláusula Sexta del Contrato**, para lo cual la Asociación beneficiaria, hoy demandada, para garantizar el capital recibido como cofinanciamiento, constituyó una hipoteca preferente a favor de la Institución, sobre el **lote de terreno rural**, ubicado en la vía Puyo-Macas km. 16, Parroquia Veracruz, Cantón y Provincia de Pastaza, en una extensión de 50.17 hectáreas, de propiedad de los esposos Alfonso Alcides Baldeon Paredes y Clara Eloisa Paredes Paredes, según consta en el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad de Pastaza que se acompaña.

3.- Mediante Oficio Nro. ECORAE-SE-2013-0498-O, suscrito por el Dr. Eduardo Calvas de fecha 09 de agosto de 2013, se **NOTIFICÓ** al representante de la Asociación de Microempresarios en Desarrollo Rural Integral de Pastaza, para que **justifique o remedie**

el incumplimiento concediéndoles un plazo de 15 días conforme a Ley, sin embargo la organización no remedió ni justificó en el plazo concedido; razón por la cual con Oficio Nro. ECORAE-SE-2013-0591-O, de fecha 24 de septiembre de 2013, se **NOTIFICÓ** al Representante de la Organización, comunicándole que al no haber remediado ni justificado el incumplimiento del contrato en el plazo previsto en el Art. 105 de la Ley de Contratación Pública y Art. 148 del Reglamento General, el representante legal de la Institución mediante Resolución Nro. 95-SE-ECORAE-2013 de fecha 24 de septiembre del 2013, resuelve declarar la Terminación Unilateral del Contrato de cofinanciamiento con recursos reembolsables para la ejecución del proyecto: "Producción y Comercialización de Tilapia Roja", celebrado entre el ECORAE y la Asociación de Microempresarios en Desarrollo Rural Integral de Pastaza.

4.- Ulteriormente mediante Resolución Nro. 08-SE-ECORAE-2015, de fecha 06 de abril del 2015, se reformó parcialmente la Resolución Nro. 95-SE-ECORAE-2013 de Terminación Unilateral, concretamente en el Art. 2, referente a la aplicación de los Arts. 105 de la Codificación a la Ley de Contratación Pública vigente a la fecha de suscripción del convenio, y el Art. 115 inciso cuarto del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

Con los antecedentes antes expuestos, pruebo que la **Asociación de Microempresarios en Desarrollo Rural Integral de Pastaza**, representada legalmente por el Sr. Lorgio Alberto Freire López, ha incurrido en incumplimiento del contrato de cofinanciamiento que es materia de la presente demanda, habiendo causado grave daño al Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico – ECORAE, al no haber devuelto hasta la fecha los recursos públicos reembolsables entregados en calidad cofinanciamiento, razón por la cual a la Institución le asiste el pleno derecho de ejercer la acción contenciosa administrativa para recuperar los dineros públicos que pertenecen al erario nacional.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- **Normas Constitucionales.-**

En lo referente al marco jurídico aplicable a la materia, me permito invocar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que tienen relación con la presente demanda:

"Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. [...]"

El art. 82 de la Constitución de la República, dispone: ***"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"***.

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.



7.- Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

8.- Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. "

- Normas Legales.-

Código Civil

En materia contractual, nuestro Código Civil en el Art. 1454 define al Contrato como; ***"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas"***. Así mismo el Art. 1500, dispone: ***"Las condiciones deben cumplirse literalmente, en la forma convenida"***; y, el Art. 1505 del mismo cuerpo legal señala.- ***"En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado. Pero, en tal caso, podrá el otro contratante pedir, a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios"***.

Además el Código ibídem en su Art. 1561 prescribe: ***"Todo contrato legalmente celebrado es una Ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"***; esto en armonía con lo expreso en el Art. 1562 que establece: ***"Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella"***.

Finalmente el Art. 1572 ibídem señala.- ***"La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y el lucro cesante, ya provengan de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento"***.

Ley de Modernización del Estado.

Por su parte la Ley de Modernización del Estado establece la competencia del Tribunal Contencioso para resolver controversias con el Estado, conforme lo establece el Art. 38 que determina: ***"Los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo y de lo Fiscal, dentro de la esfera de su competencia, conocerán y resolverán de todas las demandas y recursos derivados de actos, contratos, hechos administrativos y reglamentos expedidos, suscritos o producidos por las entidades del sector público"***.

Código Orgánico de la Función Judicial.

"Art. 216.- COMPETENCIA DE LAS SALAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- Habrán salas de lo contencioso administrativo en las Cortes Provinciales que determine el Consejo de la Judicatura, el cual determinará la sede y circunscripción territorial en que tenga su competencia.

"Art. 217.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a las juezas y jueces que integren las salas de lo contencioso administrativo:

4. Conocer y resolver las controversias que se suscitaren entre la administración pública y los particulares por violación de las normas legales o de derechos individuales, ya en actos normativos inferiores a la ley, ya en actos o hechos administrativos, siempre que tales actos o hechos no tuvieren carácter tributario;

5. Conocer y resolver las demandas que se propusieren contra actos, contratos o hechos administrativos en materia no tributaria, expedidos o producidos por las instituciones del Estado que conforman el sector público y que afecten intereses o derechos subjetivos de personas naturales o jurídicas; inclusive las resoluciones de la Contraloría General del Estado, así como de las demás instituciones de control que establezcan responsabilidades en gestión económica en las instituciones sometidas al control o juzgamiento de tales entidades de control. Igualmente conocerán de las impugnaciones a actos administrativos de los concesionarios de los servicios públicos y de todas las controversias relativas a los contratos suscritos por los particulares con las instituciones del Estado".

6. Los demás que establezca la Ley.

Codificación de la Ley de Contratación Pública

Por su parte, la Codificación a la Ley de Contratación Pública vigente a la fecha de celebración del contrato, que en derecho público se consideran "Contratos Administrativos", en los artículos pertinentes disponía lo siguiente:

"Art. 102.- Terminación de los Contrato.- Los contratos terminan: (.....) d).- Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista".

"Art. 104.- Terminación unilateral del contrato.- La entidad contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos; a) Por incumplimiento del contratista (.....) c.- Si el monto de las multas supera el monto de las garantías de fiel cumplimiento; d).- Por suspensión de los trabajos por decisión del contratista, por más de sesenta días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito".

"Art. 105.- NOTIFICACION Y TRAMITE.- Antes de proceder a la terminación unilateral, la entidad contratante notificará al contratista, con la anticipación prevista en el contrato, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico, económico y jurídico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista y le advertirá que de no remediarlo en el plazo señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.



Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el plazo concedido, **la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, que se comunicará por escrito al contratista.** La entidad contratante no podrá ejercer este derecho si se encontrare en la situación prevista en el artículo 1595 del Código Civil. La entidad contratante podrá dar por terminado un contrato, aunque exista pendiente de resolución un reclamo judicial o administrativo.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la entidad contratante a establecer el avance físico de la obra, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, **la garantía por los anticipos entregados más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador para los fondos de garantía depositados en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, y a demandar la indemnización de los daños y perjuicios**".

- **Normas Reglamentarias.-**

Reglamento Sustitutivo del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública, en su momento disponía:

"Art. 115.- Terminación unilateral anticipada del contrato.- La máxima autoridad de la entidad u organismos del sector público podrá decidir la terminación unilateral del contrato por las causas previstas en el Art. 104 de la Ley. Para hacerlo será necesario que compruebe, en forma documentada, la existencia de cualquiera de las causas enunciadas en dicha disposición.

En el caso previsto en la letra A) de dicho artículo se observará el trámite contemplado en el artículo 105 de la ley; sin perjuicio de lo que dispone en los incisos siguientes de esta norma.

Para los casos enunciados en las letras b), c), d), e), y f), se cumplirá el trámite que se enuncia a continuación:

Antes de que la máxima autoridad emita la resolución de terminación unilateral y anticipada del contrato, hará conocer al contratista su decisión de declararla, y le concederá un término de quince (15) días para que presente, en forma documentada, sus justificaciones y puntos de vista, considerados los argumentos y pruebas que presente el contratista la máxima autoridad de la entidad de la entidad contratante resolverá, en diez días (10) laborables, la terminación unilateral del contrato, si procediere. La resolución deberá ser debidamente motivada en los términos previstos en el artículo 24, numeral 13 de la Constitución Política de la República.

La resolución que declare la terminación unilateral del contrato será comunicada a la Contraloría y Procuraduría General del Estado, dentro del término de seis (6) días."

En la Cláusula Decima inciso segundo del Contrato de Cofinanciamiento del proyecto: "Producción y Comercialización de Tilapia Roja", celebrado entre el ECORAE y la Asociación

de Microempresarios en Desarrollo Rural Integral de Pastaza, establece lo siguiente: "(.....). **En caso de incumplimiento de lo estipulado en este contrato por parte de la Asociación, el FIDEICOMISO ECORAE se reserva el derecho de dar por terminado el contrato unilateralmente, previo informe técnico del comité técnico, a efecto de la adopción de las acciones legales necesarias para recuperar los dineros entregados**".

Con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, demuestro que el Representante Legal de la Entidad Pública, en observancia de las facultades legales previstas en los artículos 105 de la Ley de Contratación Pública en armonía con el Art. 115 de su Reglamento, dictó la Resolución de Terminación Unilateral del Convenio de Cofinanciamiento suscrito entre el ECORAE y la Asociación de Microempresarios en Desarrollo Rural Integral de Pastaza, el 06 de abril del 2015, el mismo que tenía como objeto la ejecución del proyecto denominado: **"Producción y Comercialización de Tilapia Roja"**, por la causal de incumplimiento de la Asociación, previsto en la Cláusula Decima del Contrato de Cofinanciamiento, observando en todo momento el principio de legalidad, el debido proceso, la seguridad jurídica: en tal virtud, a la Institución le asiste el pleno derecho de recuperar los recursos públicos entregados por concepto de financiamiento y multas que suman la cantidad de **treinta y seis mil setecientos sesenta y uno dólares con noventa y seis centavos (USD. 36.761.96)**, más los respectivos intereses legales calculados a la fecha efectiva de pago de los valores, así como los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad.

V. PRETENSIÓN CONCRETA

Con los fundamentos expuestos, solicito Señores Jueces se sirvan aceptar esta demanda y mediante sentencia condenar a la demandada al reconocimiento y pago de los siguientes rubros:

- El pago de los **U.S.D. 10.500,00 (DIEZ MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS)** correspondientes al monto de co-financiamiento entregado por el Instituto en un solo desembolso.
- El pago multas que asciende a **USD. 29.910,00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES AMERICANOS)**, generadas por la mora en la devolución de los recursos reembolsables entregados, mismos que están calculados hasta la fecha de expedición de la Resolución de Terminación Unilateral del Convenio.
- El pago de intereses legales que se generen desde la fecha de emisión Resolución de Declaratoria de Terminación Unilateral del convenio, hasta el día en que se realice la efectiva restitución de los fondos públicos al Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico.
- Pago de daños y perjuicios ocasionados a la Entidad que comprende lucro cesante y daño emergente.
- Pago de costas procesales.
- Pago de honorarios profesionales.



- Además se declare el incumplimiento del contrato, y concomitantemente **se disponga la ejecución de la hipoteca abierta rendida en garantía** de los recursos públicos entregados a la organización en calidad de cofinanciamiento, para lo cual servirá ordenar el embargo de un inmueble de propiedad de los garantes hipotecarios señores: **Alfonso Alcides Baldeon Paredes y Clara Eloisa Paredes Paredes**, con cédula de ciudadanía Nro. 0600699227 y 0600142251 respectivamente, consistente en un lote de terreno rural en la superficie de 50,17 hectáreas, ubicado en la vía Puyo. Macas kilómetro dieciséis parroquia Veracruz, Cantón y Provincia de Pastaza, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el día cuatro de julio del mismo año, comprendido dentro de los siguientes linderos: **Norte**, con el lote de la Colonia Cabeceras del Bobonaza, en doscientos cincuenta metros, RS65-40E; por el **Sur** con la margen izquierda del camino empalizado Veracruz-Talin, en trescientos veinte metros, RS 42-10E, por el **Este**, con el lote número cuatro de Cleofe Gaibor, en dos mil doscientos dos metros RN 04-00E y por el **Oeste**, con el lote número dos de Miguel Montero en dos mil sesenta y ocho metros RN 04-00E, cuyos más datos constan en el certificado que adjunto. Para el cumplimiento de la diligencia de embargo, se servirá notificar al señor Alguacil Mayor del Cantón, quien entregará al señor Depositario Judicial, el bien inmueble embargado.

VI. FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA

Fundamento la presente demanda en los Arts. 105 y 109 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, en armonía con el artículo 65 inciso tercero de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Art. 38 de la Ley de Modernización del Estado, y los Arts. 216 y 217 del Código Orgánico de la Función Judicial.

VII. CUANTIA

La Cuantía la fijo en la suma de: **treinta y seis mil setecientos sesenta y uno dólares con noventa y seis centavos, USD 36.761,96.**

VIII. TRAMITE.

El trámite es el Contencioso Administrativo.

IX. ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS

En el término probatorio, presentaré todos los medios de prueba que establece el Código de Procedimiento Civil, y el Art. 39 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa y más normas aplicables al caso.

X. DOCUMENTOS QUE ADJUNTO

- 1.- Escritura pública celebrada, entre el Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y la Fiduciaria de constitución del Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO ECORAE".
- 2.- Escritura pública de terminación del "Fideicomiso Ecorae."
- 3.- Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones del Contrato
- 4.- Hipoteca abierta otorgada a favor de la Institución.
- 5.-Copia del Contrato de Cofinanciamiento suscrito entre el INSTITUTO PARA EL ECODesarrollo REGIONAL AMAZÓNICO "ECORAE" y LA ASOCIACIÓN DE MICROEMPRESARIOS EN DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE PASTAZA".
- 6.- Oficio Nro. ECORAE-SE-2013-0498-O, de fecha 09 de agosto de 2013.
- 7.- Oficio Nro. ECORAE-SE-2013-0591-O, de fecha 24 de septiembre de 2013.
- 8.- Resolución Nro. 95-SE-ECORAE-2013, de fecha 24 de septiembre del 2013, Terminación Unilateral del contrato,
- 9.- Resolución Nro. 08-SE-ECORAE-2015, de fecha 06 de abril del 2015.
- 10.- Informe Técnico de fecha 25 de abril del 2013, suscrito por la técnica Ing. Jessica Apolo Morales e Ing. Néstor Agreda-Director de Evaluación y Monitoreo de la Institución.
- 11.- Informe Jurídico contenido en el Memorando Nro. ECORAE-DAJ-2013-0390-M, d fecha 09 de agosto de 2013, suscrito por el Abg. Marco Antonio Feijoo Paladines-Ex - Director de Asesoría Jurídica.
- 12.- Informe de Liquidación Económica emitida por la Ing. Raquel Buestán- Analista Contable de la Institución de fecha 28 de abril de 2015.

XI. CITACIONES:

Al demandado señor Lorgio Alberto Freire López, **Representante Asociación de Microempresarios en Desarrollo Rural Integral de Pastaza**, se lo citará mediante deprecatorio a uno de los Jueces Multicompetentes de la Corte Provincial de Justicia de Pastaza, en su domicilio ubicado en el Barrio Mariscal, calles Amazonas y Francisco de Orellana de la ciudad Puyo, cantón y provincia de Pastaza, enviando despacho suficiente y concediéndole el termino prudencial en razón de la distancia.

A los garantes hipotecarios señores: **Alfonso Alcides Baldeon Paredes y Clara Eloisa Paredes Paredes** se lo citará en el kilómetro 16 a vía a Macas, a tres kilómetros de la entrada del sector Talin.

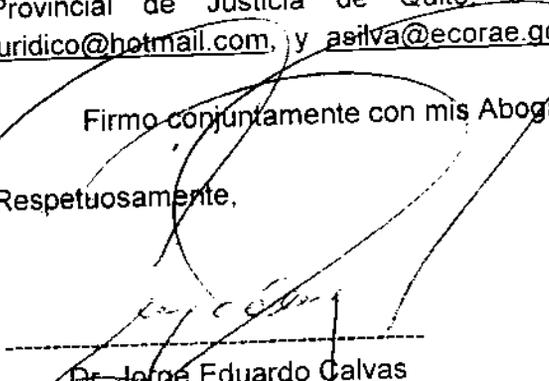
Se contará con el Sr. Procurador General del Estado, Dr. Diego García Carrión, o su delegado en esta jurisdicción, de conformidad a los que estipula el Art. 237 de la Constitución de la República del Ecuador, y al Art. 3 literal d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a quien se lo citará en el domicilio de la Procuraduría ubicado Av. Amazonas N39-123 y Arízaga.

XII. NOTIFICACIONES:

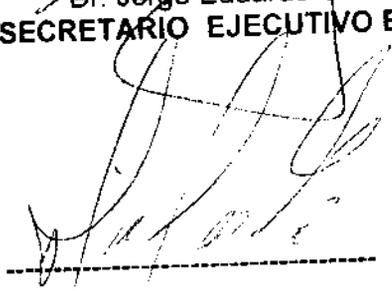
Notificaciones que nos correspondan recibiremos en el Casillero Judicial N° 2286 de la Corte Provincial de Justicia de Quito; o a los Correos Electrónicos: ecoraematriz-juridico@hotmail.com, y asilva@ecorae.gob.ec.

Firmo conjuntamente con mis Abogados Defensores.

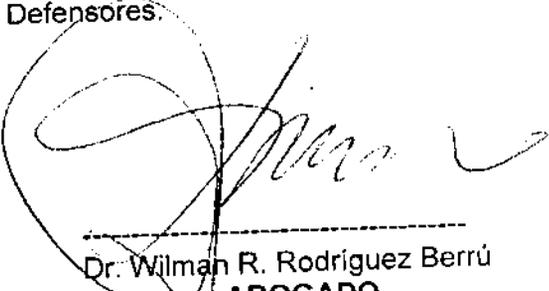
Respetuosamente,



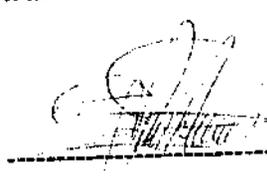
Dr. Jorge Eduardo Calvas
SECRETARIO EJECUTIVO ECORAE



Ab. Cesar Patricio Aguirre Tene
Matrícula N° 2153 C.A.L



Dr. Wilman R. Rodríguez Berrú
ABOGADO
Matrícula N° 067 C. A. Z CH.
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA



Ab. Elizabeth Chuquirima Ajila
Matrícula Nro. 19-2012-22 F.A



DIRECCION DE EVALUACION Y MONITOREO
INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DADAS POR LA
CONTRALORIA

I.T. No. 001 - COCGE-DEM-SS.

FECHA: 31/05/2016.

1. DATOS PRINCIPALES DEL EXAMEN ESPECIAL:

Examen especial de ingeniería a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de varias obras del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico-ECORAE, por el periodo comprendido entre el 01 de julio del 2010 y el 31 de agosto del 2014.

2. ANTECEDENTES:

Con la finalidad de garantizar la eficacia y eficiencia institucional del ECORAE y de las Secretarías Técnicas Provinciales, dando un seguimiento continuo a los procesos que rigen la Administración Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 90 y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en el que menciona: *“las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio”*, según lo establecido en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública-LOTAIP, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°.002-SE-ECORAE-2014, para realizar las acciones correspondientes de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a las responsabilidades que le faculta, así como a las funciones de acuerdo a las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos de Sector Público 408-17.

La Dirección de Evaluación y Monitoreo procede a realizar un informe detallado con los respaldos pertinentes, de las acciones tomadas, por la Dirección, para atender las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, establecidas en el respectivo examen especial.

3. OBJETIVO:

Poner en conocimiento las acciones realizadas por la Dirección de Evaluación y Monitoreo, con el fin de dar el estricto cumplimiento a las observaciones dadas por la Contraloría, según constan en el Examen Especial pertinente.

4. DESCRIPCION DE LAS ACCIONES REALIZADAS:

Observación 1.- Terminación de contrato por inconsistencia en estudios y diseños.

Recomendación al Director de Evaluación y Monitoreo.

3.- “Dispondrá a los Fiscalizadores que para el inicio de la ejecución de los proyectos, revisen los documentos contractuales con el fin de verificar la existencia de algún error, omisión o imprevisión técnica, que pueda afectar la construcción de la obra y de presentarse ese caso, sugerir la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas, oportunamente”.

Acciones realizadas por la Dirección de Evaluación y Monitoreo.

Al iniciar los procesos de contratación en la etapa pre-contractual, al momento de subir las contrataciones al portal, se verifica que los mismos contengan los estudios completos, y las viabilidades técnicas de los mismos, ya sean las emitidas por el MTOP, como entidad rector de la viabilidad del país y la del MAE como el ente regulador del Medio Ambiente, así como también los proyectos en formato SENPLADES.



Según la Resolución N°.002-SE-ECORAE-2014, la cual faculta a la Dirección de Evaluación y Monitoreo, que previa la autorización de la Máxima Autoridad, designe a un Administrador de Contrato, quien asume la responsabilidad administrativa, civil y penalmente, para el buen cumplimiento de lo contractual, y deba realizar las acciones correspondientes de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En tal sentido mediante Memorando Nro.ECORAE-DEM-2016-0411-M, de fecha 31 de mayo del 2016, suscrito por mi persona, se dispone a los Administradores de Contrato, para que por su intermedio se notifique a los fiscalizadores de obra, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a las recomendaciones dadas por la Contraloría General del Estado, según los resultados finales expuestos en el Examen Especial, mencionado en la parte superior.

Observación 2.- No se tramitaron planillas de avance conforme la cláusula contractual

Recomendación al Director de Evaluación y Monitoreo

4.- "Dispondrá a los Fiscalizadores de los contratos de ejecución de obra, exijan a los contratistas la presentación de planillas de avance de obra conforme estipule las cláusulas contractuales".

Acciones realizadas por la Dirección de Evaluación y Monitoreo.

La Dirección de Evaluación y Monitoreo, mediante Memorando Nro. ECORAE-DEM-2014-1444-M, de fecha 04 de diciembre del 2014; remitió a los Administradores de Contrato los formatos para cada uno de los procesos de contratación, ya sean planillas de obra, libro de obra, formatos de actas, anexos fotográficos y de cálculo; los mismos que ayudaran a que las planillas sean presentadas mensualmente y con la finalidad de no incurrir en inconvenientes con la contraloría.

Además, los Administradores replicaron la información hacia los contratistas y fiscalizadores de los proyectos que se encuentra ejecutando la institución.

De igual manera según la Resolución N°.002-SE-ECORAE-2014, la cual faculta a la Dirección de Evaluación y Monitoreo, que previa la autorización de la Máxima Autoridad, designe a un Administrador de Contrato, quien asume la responsabilidad administrativa, civil y penalmente, para el buen cumplimiento de lo contractual, y deba realizar las acciones correspondientes de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En tal sentido mediante Memorando Nro.ECORAE-DEM-2016-0411-M, de fecha 31 de mayo del 2016, suscrito por mi persona, se dispone a los Administradores de Contrato, para que por su intermedio se notifique a los fiscalizadores de obra, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a las recomendaciones dadas por la Contraloría General del Estado, según los resultados finales expuestos en el Examen Especial, mencionado en la parte superior.

Observación 3.- Diferencias por avance de obra.

Recomendación a:

Director de Evaluación y Monitoreo

3.- "Dispondrá a los Fiscalizadores que midan y verifiquen la exactitud de las cantidades incluidas en las planillas de avance de obra previo a su aprobación".



Acciones realizadas por la Dirección de Evaluación y Monitoreo.

La Dirección de Evaluación y Monitoreo, a través de sus Administradores de Contrato, en conjunto con los Fiscalizadores y Contratistas, periódicamente realizan visitas in situ, en el mismo que verifican que las obras cumplan con lo establecido en las especificación técnicas de construcción, referente a medidas entre otras, información que debe coincidir en la planilla de liquidación y los datos obtenidos en el campo.

Según la Resolución N°.002-SE-ECORAE-2014, la cual faculta a la Dirección de Evaluación y Monitoreo, que previa la autorización de la Máxima Autoridad, designe a un Administrador de Contrato, quien asume la responsabilidad administrativa, civil y penalmente, para el buen cumplimiento de lo contractual, y deba realizar las acciones correspondientes de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En tal sentido mediante Memorando Nro.ECORAE-DEM-2016-0411-M, de fecha 31 de mayo del 2016, suscrito por mi persona, se dispone a los Administradores de Contrato, para que por su intermedio se notifique a los fiscalizadores de obra, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a las recomendaciones dadas por la Contraloría General del Estado, según los resultados finales expuestos en el Examen Especial, mencionado en la parte superior.

7. CONCLUSIONES:

La Dirección de Evaluación y Monitoreo, ha venido dando estricto cumplimiento a todas las recomendaciones dadas por la Contraloría, según las observaciones emitidas en el Examen Especial de ingeniería a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de varias obras del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico-ECORAE, por el periodo comprendido entre el 01 de julio del 2010 y el 31 de agosto del 2014.

Además cabe indicar que, como Dirección de Evaluación y Monitoreo, se ha venido dando seguimiento al cumplimiento de las observaciones dadas por la Contraloría a las diferentes áreas, y se ha solicitado a las Secretarías Técnicas, Directores Departamentales de la institución de acuerdo a sus competencias, se nos emita un informe de avance del cumplimiento de dichas observaciones establecidas en los diferentes exámenes especiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el que menciona: *las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio*; y según lo establecido en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública-LOTAIP. Y de esa manera poder llevar en alto el prestigio de nuestra noble institución.

9. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
Lic. Silvia Alexsandra Santi Toscano	Ing. Dalton Fabián Villalta Gualán
ANALISTA DE EVALUACIÓN Y MONITOREO	DIRECTOR DE EVALUACION Y MONITOREO

10. ANEXOS

- Memorando Nro.ECORAE-DEM-2016-0411-M.
- Memorando Nro. ECORAE-DEM-2014-1444-M.



Memorando Nro. ECORAE-DEM-2014-1444-M

Puyo, 04 de diciembre de 2014

PARA: Sr. Ing. Henry David Orellana Piedra
Administrador de Contrato

Sr. Ing. Marco Antonio Alvarez Benitez
Administrador de Contrato

Sr. Ing. Robert Danilo Román Chamba
Administrador de Contrato

Sr. Ing. Jofre David Iñiguez Guerrero
Fiscalizador

Sr. Ing. Luis Humberto Ramos Silva
Analista de Planificación

Sr. Ing. Kléver Andrés Guijarro Rubio
Analista de Planificación

Sr. Ing. Jair Fernando Ledesma Bastidas
Analista de Planificación

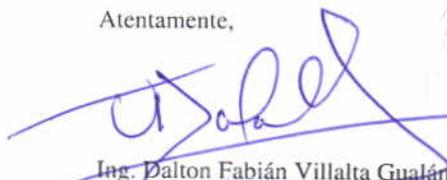
ASUNTO: Remito formatos de planillas, libro de obra, reprogramación y requisitos mínimos que serán utilizados para liquidación de las obras.

De mi consideración:

En base a la reunión mantenida en el departamento del DEM, el día miércoles 03 de diciembre del 2014, y con la finalidad de ordenar la documentación, y manejar los mismos formatos de presentación de planillas, adjunto los formatos respectivos, para que sean replicados a los Contratistas y Fiscalizadores.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Dalton Fabián Villalta Gualán
DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y MONITOREO



Anexos: Remito formatos de planillas, libro de obra, reprogramación y requisitos mínimos que serán utiliz

- PLANILLA
- REPROGRAMACIÓN
- LIBRO DE OBRA
- FORMATO DE PLANILLAS



Memorando Nro. ECORAE-DEM-2016-0411-M

Puyo, 31 de mayo de 2016

PARA: Sr. Ing. Marco Antonio Alvarez Benitez
Administrador de contrato

Sr. Ing. Israel Santiago Villavicencio Aldaz
Administrador de Contratos

Sr. Ing. Robert Danilo Román Chamba
Administrador de Contrato

Sr. Econ. Mauro Patricio Guevara Escobar
Analista de Seguimiento y Evaluación

Sr. Ing. Henry Alexander Durán Herrera
Analista Ambiental

ASUNTO: Disposición de cumplimiento de las recomendaciones dadas por la Contraloría General del Estado.

De mi consideración:

Con la finalidad de garantizar la eficacia y eficiencia institucional del ECORAE y de las Secretarías Técnicas Provinciales, dando un seguimiento continuo a los procesos que rigen la Administración Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 90 y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en el que menciona: *“las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio”*, según lo establecido en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública-LOTAIP, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°.002-SE-ECORAE-2014, para realizar las acciones correspondientes de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a las responsabilidades que le faculta, así como a las funciones de acuerdo a las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos de Sector Público 408-17.

La Dirección de Evaluación y Monitoreo en cumplimiento a las observaciones y recomendaciones dadas por la Contraloría General del Estado, establecido en los resultados finales del “Examen especial de ingeniería a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de varias obras del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico-ECORAE, por el periodo comprendido entre el 01 de julio del 2010 y el 31 de agosto del 2014”. Dispongo a cada Administrador de Contrato, que por su intermedio se notifique a cada Fiscalizador de Obra, con la finalidad de dar estricto cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

Recibido 01/06/2016 8:25 am

Presidencia 01/06/2016 09:40

01/06/2016 8:24 am

RECIBIDO 01-06-2016



Memorando Nro. ECORAE-DEM-2016-0411-M

Puyo, 31 de mayo de 2016

- Disponer a los Fiscalizadores que para el inicio de la ejecución de los proyectos, revisen los documentos contractuales con el fin de verificar la existencia de algún error, omisión o imprevisión técnica, que pueda afectar la construcción de la obra y de presentarse ese caso, sugerir la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas, oportunamente.
- Disponer a los fiscalizadores de los contratos de ejecución de obra, exijan a los contratistas la presentación de planillas de avance de obra conforme estipule las cláusulas contractuales.
- Dispondrá a los Fiscalizadores que midan y verifiquen la exactitud de las cantidades incluidas en las planillas de avance de obra previo a su aprobación.

Cabe mencionar que para mayor conocimiento y análisis, se adjunta el examen especial de la Contraloría General del Estado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Dalton Fabián Villalta Gualán
DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y MONITOREO

Anexos:

- 10_examen_especial_de_ingenieria_proc.contrac._obras.-ilovepdf-compressed.pdf

Copia:

Sr. Dr. Jorge Eduardo Calvas
Secretario Ejecutivo

Sr. Ing. Néstor Alexander Agreda Orellana
Asesor de Infraestructura

Sra. Lcda. Silvia Alexandra Santí Toscano
Analista de Seguimiento y Evaluación